

MUNICIPIO DE MANTA
CENSO DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS
FICHA COMPLEMENTAL PARA VIVIENDAS QUE NO
ESTAN EN EL CENSO DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LA VIVIENDA

ESTADO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1227302
DIRECCIÓN	URB. EL ATARDECER
CALLE	JESUS DE NAZARETH - VALLE EL CAVILAN
NÚMERO	1-2

DATOS DEL LOTE

PREFIRIR	☐ NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
ACCESO AL LOTE	☐ LOTE INTERIOR
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA	☐ POR PASADAJE PEATONAL
	☐ POR PASADAJE VEHICULAR
	☐ POR CALLE
	☐ POR AVENIDA
	☐ POR EL MALECON
	☐ POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL	TIERRA
	LASTRE
	PIEDRA DE RIO
	ARQUIN
	ASFALTO O CEMENTO

ACERA	☐ NO TIENE
	☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
	☐ DE ADOPCIÓN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VÍA	☐ NO EXISTE
	☐ SI EXISTE
	☐ NO EXISTE
	☐ SI EXISTE
	☐ NO EXISTE
	☐ SI EXISTE RED AEREA
	☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO	☐ NO EXISTE
	☐ INCANDESCENTE
	☐ DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE COLOCACIÓN DEL LOTE	☐ RECTANGULAR
	☐ TRIANGULAR
	☐ TRAPEZOIDAL
	☐ POLIGONAL
	☐ OTRO

OBSERVACIONES:
Se modificó código 1227301 y
1227302 Act. de PPR y
60-2601 Inf. Arbores. Dpto.
de Manta

[illegible]

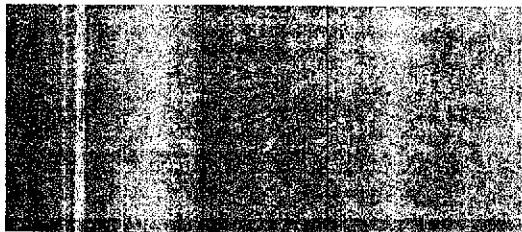
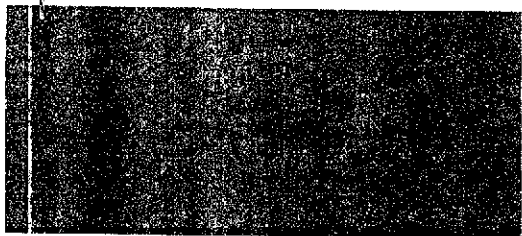
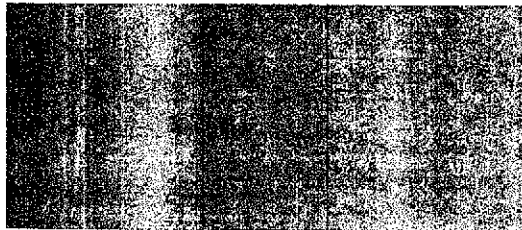
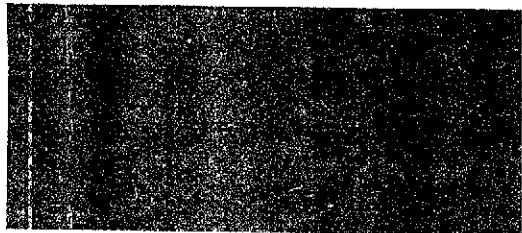
MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]



1227312
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 4.636



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE UNIFICACION
Y COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y
PROHIBICION DE ENAJENAR. CONTRATOS DE SEGUROS.

OTORGANTES: ENTRE EL SR. OSCAR PONCE PARRA . FERNANDA QUIJISE
GALLEGOS. EL D.I.E.S.S. .-

CUANTÍA (S) USD\$35.934.68 \$87.000.00

MANTA, Noviembre 01 del 2012.

COPIA

NUMERO: (4.636).-

CONTRATO DE UNIFICACION Y COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR OSCAR ARTURO PONCE PANTA A FAVOR DE LA SEÑORA FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS.-

CUANTIA: USD \$ 35,934.68.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 87,000.00.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y LA SEÑORA FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves primero de Noviembre del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; por otra el señor OSCAR ARTURO PONCE PANTA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR"; y por otra parte la señora FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de DEUDORA Y/O PRESTATARIA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de UNIFICACION, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Unificación, compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor OSCAR ARTURO PONCE PANTA, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se los llamará "EL VENDEDOR" y por otra parte FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se la llamará "LA COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de Compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) El señor OSCAR ARTURO PONCE PANTA, Declara que es legítimo propietario de dos lotes de terrenos signados con los números UNO Y DOS, de la manzana A de la Urbanización EL ATARDECER, de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. b) LOTE NUMERO UNO, de la manzana A, de la Urbanización El Atardecer. Adquirido por compra al señor Luis Alberto Balseca Ortiz, en calidad de representante legal de la Compañía King Road Constructora Sociedad Anónima, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas; Notaria Pública Primera del cantón Manta, el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(dos)

de enero del año dos mil cinco. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Dieciocho metros con sesenta y tres centímetros y Calle cuatro. ATRÁS: Veinte metros y parte lotes quince y dieciséis. POR EL COSTADO DERECHO. Dieciocho metros más seis metros con noventa centímetros y avenida sesenta. COSTADO IZQUIERDO. Veinticuatro metros treinta y dos centímetros y lote dos. Área total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LOTE NUMERO DOS, de la manzana A, de la Urbanización El Atardecer. Adquirido por compra al señor Luis Alberto Balseca Ortiz, en calidad de representante legal de la Compañía King Road Constructora Sociedad Anónima, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas; Notaria Público Primera del cantón Manta, el primero de junio del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de junio del año dos mil cuatro. Circunscrito dentro de los siguientes medias y linderos POR EL FRENTE: Diez metros y calle número cuatro. ATRÁS. Diez metros y lote quince. POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro metros treinta y dos centímetros y lote número uno; COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro metros con cinco centímetros y lote tres. Área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. SEGUNDA: UNIFICACION DE 2 LOTES DE TERRENOS.- El señor OSCAR ARTURO PONCE PANTA manifiesta que por encontrarse contiguos los dos lotes de terrenos descritos y singularizados en la cláusula primera de la presente escritura tienen a bien UNIFICARLOS, en un solo cuerpo cierto que de conformidad a la autorización signada con el número sesenta y ocho guion dos seis cero uno (68-2601) otorgado por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, y que forma parte integrante de esta escritura, el bien inmueble unificado está constituido de terreno y vivienda, signados con los números UNO Y DOS, manzana A, ubicado en la Urbanización El Atardecer, de la parroquia y cantón Manta Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

4

linderos y medidas: FRENTE: 24,90m – Avenida 60. ATRÁS: 24.05m – Lote número 3. POR EL COSTADO DERECHO: 30.00m - lotes números 15 y número 16. COSTADO IZQUIERDO: 28.63m – Calle 4. Con una superficie total de 723.32M2. TERCERA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, el señor OSCAR ARTURO PONCE PANTA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, señorita FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, quien por su propio derecho, compra, acepta y adquiere el bien inmueble unificado, constituido de terreno y vivienda signados con los números UNO Y DOS, de la manzana A, ubicado en la Urbanización "EL ATARDECER", de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 24,90m – Avenida 60. ATRÁS: 24.05m – Lote número 3. POR EL COSTADO DERECHO: 30.00m - lotes números 15 y número 16. COSTADO IZQUIERDO: 28.63m – Calle 4. Con una superficie total de 723,32M2: CUARTA PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.35.934,68); valor que LA COMPRADORA FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, paga al VENDEDOR, OSCAR ARTURO PONCE PANTA, con préstamo hipotecario que le otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. QUINTA: TRANSFERENCIA. EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Tres)

pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** La COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que el VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** EL VENDEDOR declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES, autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra la señorita FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDORA y/o PRESTATARIA", quien conviene en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, en la calidad antes indicada, otorga a la señorita FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.87.000,00), obligándose la deudora a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de VEINTICUATRO años, NUEVE meses, total DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MESES, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, la afiliada, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilada del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** La deudora del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligada a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** La deudora podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada la afiliada pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la prestataria. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si la deudora incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de la beneficiaria del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere la deudora, constituye PRIMERA



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** La deudora, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, en el contrato de compraventa, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La deudora no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** La deudora, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por la deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.-**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la deudora. Estos gastos, a petición de la afiliada son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas.

UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.- La prestataria declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación de la prestataria de cancelar el crédito contraído.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- La deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la deudora renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la deudora declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la deudora y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

vigentes del BIESS. TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.-
COMPARECIENTES.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y por otra la señorita FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, deudora hipotecaria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "LA ASEGURADA"; quienes convienen en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO.- La prestataria FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten a la afiliada y al bien raíz adquirido.

SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda a la afiliada o jubilada fallecida, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.- Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará a la deudora la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose la deudora a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando la asegurada no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido a la asegurada que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) **Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido a la asegurada para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate la deudora hipotecaria, deberá constar como beneficiaria el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si la deudora hipotecaria, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que la deudora hipotecaria no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito.

SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.- Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco.

Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad de la deudora y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000366674.

Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000674229.

Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.- El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que la Prestataria debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibo como jubilada del IESS, conforme con las tablas de amortización que



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de la Prestataria.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que la Prestataria quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de la afiliada, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando la asegurada cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

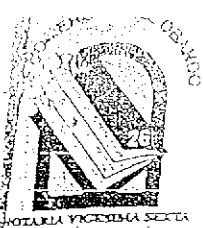
DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a la asegurada, no

causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

(octo)

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de



data que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública: con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



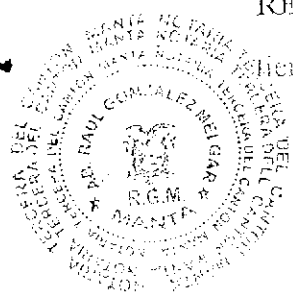
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

(Anexo)

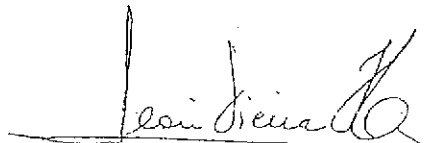
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier

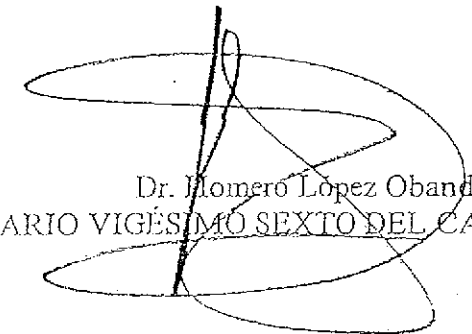
momento, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



EVH/ 3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída, que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


D) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Romero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 633-2010-501

IVAN EDUARDO VELASTEGUI Y LA SUELA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 633-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAT-2010 de 29 de junio de 2010, el Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Ivana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con la Corporación de la Verdad Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAT-04-2010-00335 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, Rulo V, libro III de la Constitución de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Unificada;

EL ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 507 de 1 de mayo de 2009, y del oficio, contenido en la resolución No. ADM-2010-07114 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el día de julio de dos mil diez.

Iván Velastegui
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el día de julio de dos mil diez.

Rafael Páez
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE OFICIO FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PERSONAS EN EL AÑO 2010.

SECRETARÍA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PERSONAS
R.G.M.
ABRAHAM RAUL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SECRETARÍA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PERSONAS
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

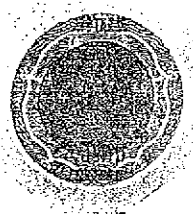
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una foja útil y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barazuela Molina
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



(doce)

PACHECO ZAMBRANO MARTA MARICELA
MARIANA/ALONSO/CHIEZE
10 ABRIL 1983
010 010 0236 F
MARIANA/ALONSO/CHIEZE
10 ABRIL 1983



SUPERINTENDENTE
GILBERTO ALFREDO PACHECO
MARIANA/ALONSO/CHIEZE
MARIANA/ALONSO/CHIEZE
14/02/2023

311.130



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
14/02/2023

017-0036
(MARIANA)

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARTA
MARICELA

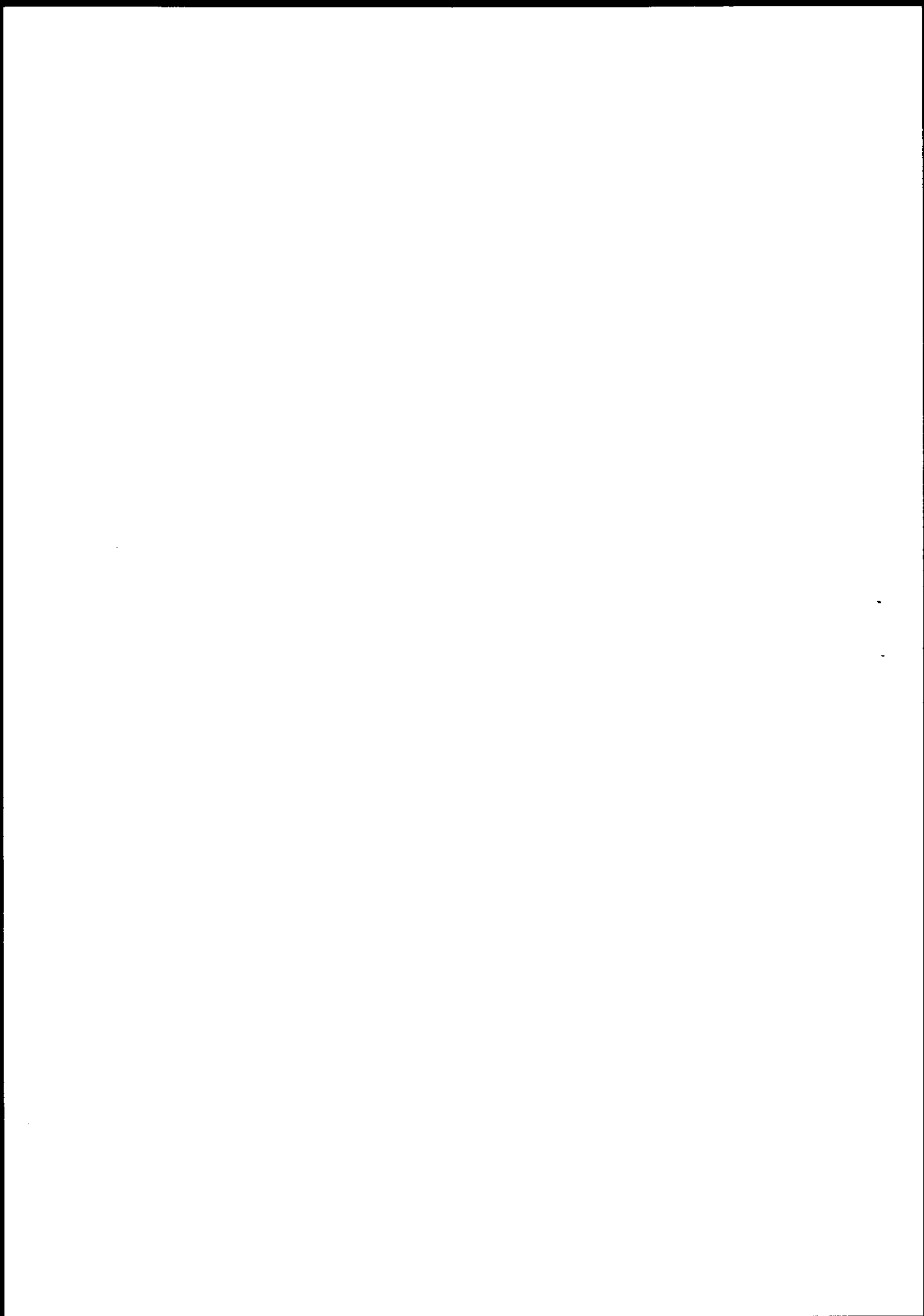
MARIANA

PORTO VIEJO

14/02/2023

MARIANA/ALONSO/CHIEZE





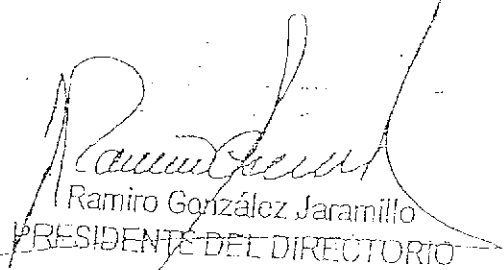
IESS

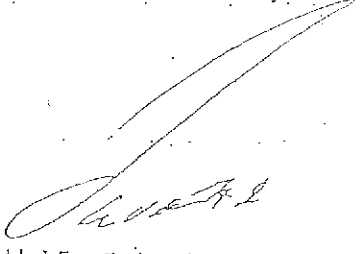
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

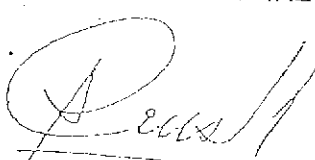
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

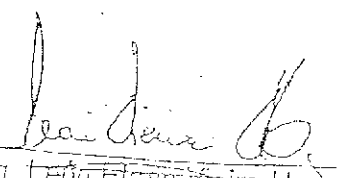
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

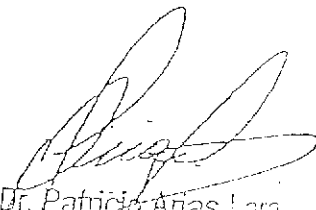

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

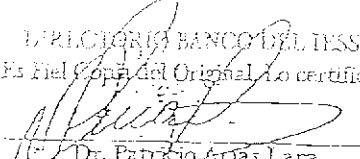

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

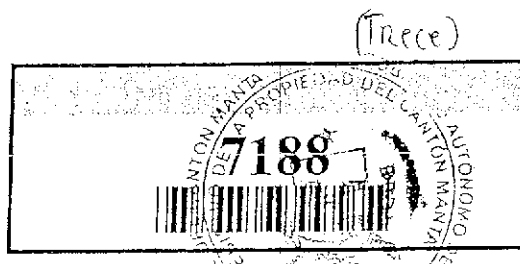
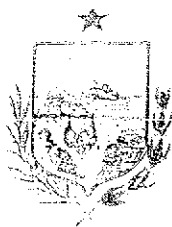

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada por el interesado, en la que confiero la presencia.

Quito, a 7 de Julio de 2010
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7188.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 15 de septiembre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote Numero 01 de la manzana A de la Urbanizacion El Atardecer, que tiene los siguientes medidas y linderos .Por el frente dieciocho metros con sesenta y tres centímetros y calle cuatro..Por atras veinte metros y parte lotes quince y dieciseis.Por el costado derecho dieciocho metros mas seis metros con noventa centímetros y Avenida sesenta.Por el costado izquierdo veinticuatro metros treinta y dos centímetros y lote dos. Area total de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados.SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.518 07/06/2001	12.877
Compra Venta	Compraventa	157 17/01/2005	2.313

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 *Compraventa*

Inscrito el : *jueves, 07 de junio de 2001*

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.877 - Folio Final: 12.884

Número de Inscripción: 1.518 Número de Repertorio: 2.667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 04 de junio de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el valle del Gavilan de la Parroquia y Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002796	Compañía Kind Road Sociedad Anonima		Manta
Vendedor	80-0000000012610	Cedeño Jose Horacio Artemidoro	Soltero	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 17 de enero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.313 - Folio Final: 2.323

Número de Inscripción: 157 Número de Repertorio: 265

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el sitio Valle del Gavilan Urbanizacion El Aterdecir de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02010390	Ponce Panta Oscar Arturo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008978	Compañía King Road Constructora S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1518	07-jun-2001	12877	12884

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:08:30 del martes, 28 de agosto de 2012

A petición de: *Abg. Karen Gallegos Barrios*
1177-13-2012-21

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

(catonce)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9993000
USD: 1.00

9993000

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 6483

Fecha: 24 de agosto de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-22-73-01-000

Ubicado en: MZ-A LT.01 URB. ELATARDECER SECTOR JEUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 481,46 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad
1305794693

Propietario
PONCE PANTA OSCAR ARTURO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

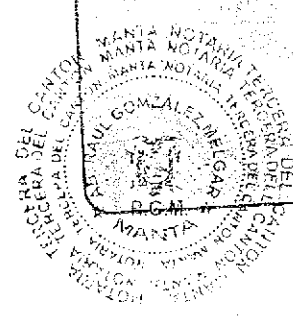
TERRENO:	6355,27
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	6355,27

Son: SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES Y VEINISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o cambio de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARTIS REYES 24/08/2012 19:02:27



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009991047

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

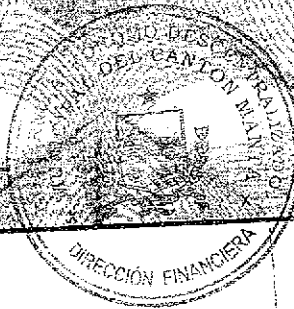
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA. Que revisando el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneiente a PONCE PANTA OSCAR ARTURO
ubicada MZ-A LOTE 01-URB. EL ATARDECER SECTOR JESUS DE NAZARETH
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$6355.27 SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

27 AGOSTO 2012

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00

CERTIFICACIÓN

009990769

No. 1977

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **OSCAR ARTURO PONCE PANTA**, con clave Catastral 1227301000, ubicado en la manzana A lote 01 de la Urbanización el Atardecer, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 18,63m. Calle 4

Atrás: 20m. Parte de los lotes 15 y 16

Costado derecho: 18m, + 6,90m. Avenida 60

Costado izquierdo: 24,32m. Lote 2

Área total: 481,46m²

Manta, 29 de agosto del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 CIDADANIA 130579469-3
 PONCE PANTA OSCAR ARTURO
 MANABI/24 DE MAYO/NOBOA
 12 JULIO 1967
 D03 0054 00258 H
 MANABI/24 DE MAYO
 NOBOA 1967



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DEL TO SIMON PONCE SILVA
 CRUZ PANTA
 18/12/2004
 18/12/2016
 REN 0413383

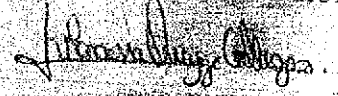


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
 272-0006 NUMERO
 1305794693 CÉDULA
 PONCE PANTA OSCAR ARTURO
 MANABI 24 DE MAYO
 PROVINCIA CANTON
 NOBOA ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CUIDADANO (A)
 Este documento es el resultado de la
 inscripción en el Registro Electoral
 correspondiente al Censo Electoral
 7 de mayo de 2011.

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR MEDICO CIRUJANO
 MARIEL REMBERTO QUIJISE
 KAREEN FIDALMA CALLEGOS BOWEN
 MANTA 28/10/2010
 28/10/2022
 REN 3305056


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CIDADANIA 130858997-5
 QUIJISE CALLEGOS FERNANDA VANESSA
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 SEPTIEMBRE 1984
 D08 D131 02723 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1984



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
 042-0077 NUMERO
 1308589975 CÉDULA
 CALLEGOS FERNANDA VANESSA
 MANABI
 PROVINCIA MANTA
 ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Valor \$ 1,00 Dólar
99900313

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO (Dieciséis)

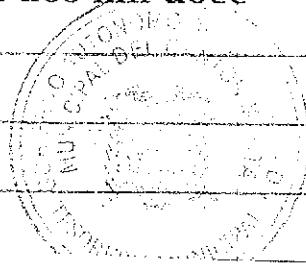
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

PONCE PANTA OSCAR ARTURO Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, 28 agosto de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
1227301000 MZ-A LT.01 URB. EL ATARDECER
SECTOR JEUS DE NAZARETH
Manta, veinte y ocho de agosto del dos mil doce

COPIA AUTORIZADA
PABLO GARCIA
TESORERO MUNICIPAL



Valor \$ 1,00 Dólar
99900314

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

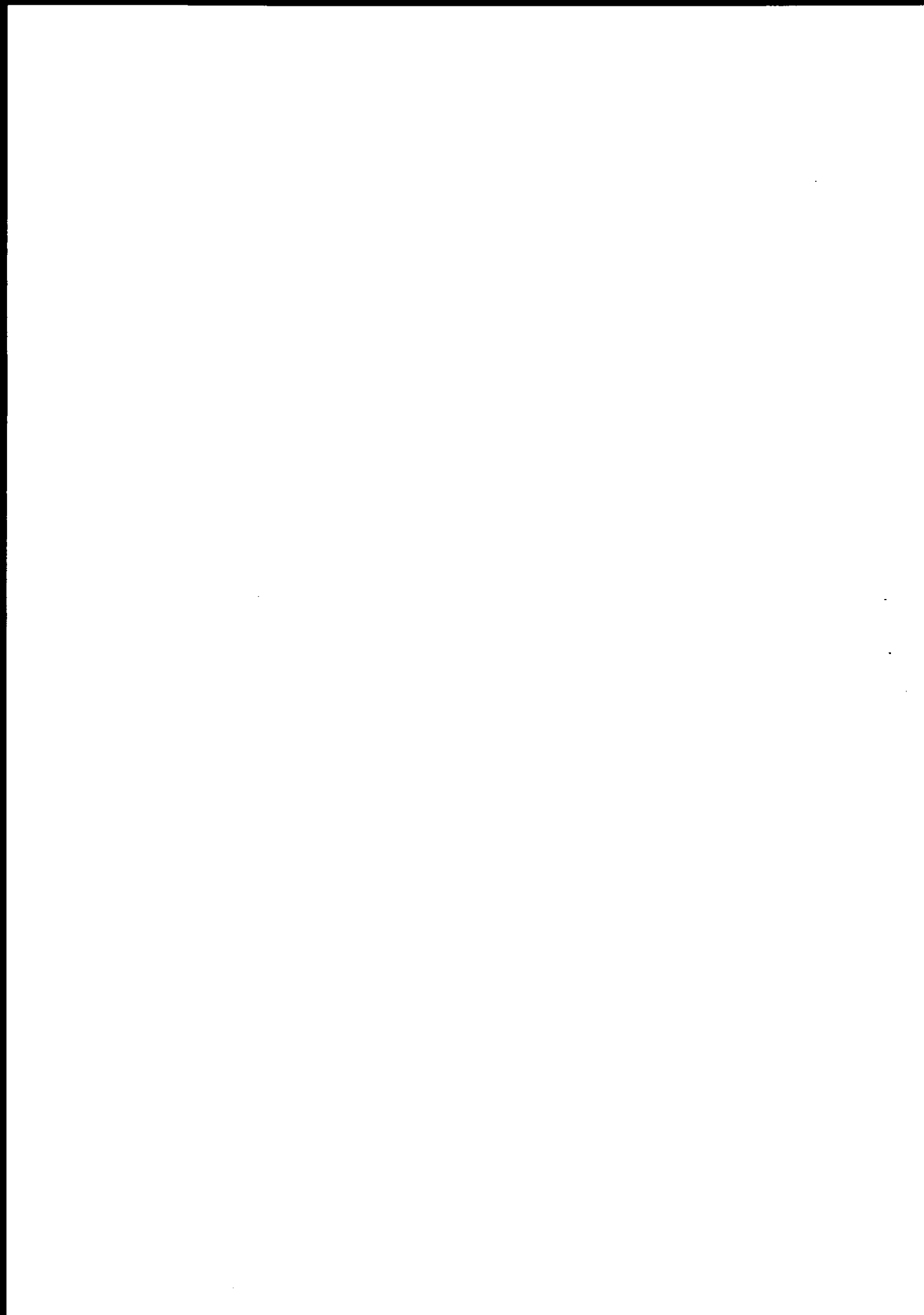
PONCE PANTA OSCAR ARTURO Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, 28 agosto de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
1227302000 MZ-A LT.02 URB. EL ATARDECER
Manta, veinte y ocho de agosto del dos mil doce



COPIA AUTORIZADA
PABLO GARCIA
TESORERO MUNICIPAL





1 Diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

009991046

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del Sr. CONDOMINIO "EL ATARDECER" que revisando el Catastro de Predios -URBANO-
se registra el predio que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicado en PONCE PANTA OSCAR ARTURO
ubicado en MZ-A LOTE 02 URB. EL ATARDECER
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$29579.41 VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 41/100
DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

27 AGOSTO 2012

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360009800001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083441

8/27/2012 2:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-22-73-01-000	481,46	6355,27	31271	83441

VENDEDOR			ALCABALÁS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305794693	PONCE PANTA OSCAR ARTURO	MZA LT.01URB. ELATARDECER SECTOR JEUS DE NAZARETH	Impuesto principal	63,55
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	19,07
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	82,62
1308589975	QUIJUE GALLEGOS FERNANDA VANESSA	NA	VALOR PAGADO	82,62
			SALDO	0,00

EMISION: 8/27/2012 2:43 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27/08/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECUPERACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360009800001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083442

8/27/2012 2:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
na escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-22-73-01-000	481,46	6355,27	31272	83442

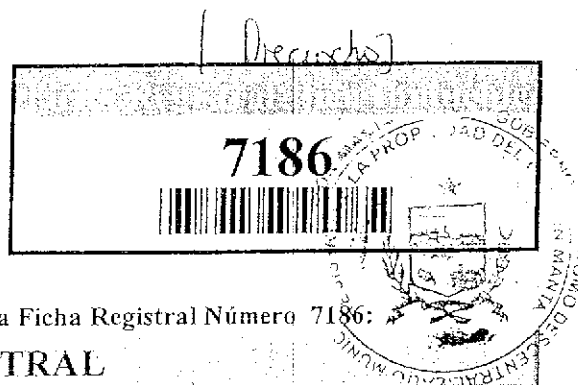
VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
05794693	PONCE PANTA OSCAR ARTURO	MZA LT.01URB. ELATARDECER SECTOR JEUS DE NAZARETH	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,49
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,49
08589975	QUIJUE GALLEGOS FERNANDA VANESSA	NA	VALOR PAGADO	27,49
			SALDO	0,00

EMISION: 8/27/2012 2:44 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27/08/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECUPERACIÓN



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7186:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 15 de septiembre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote signado con el Numero Dos , manzana A de la Urbanizacion El Atardecer, de esta ciudad de Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente diez metros y calle numero cuatro.Por atras diez metros y lote quince.Por el costado derecho , veinticuatro metros treinta y dos centímetros y lote numero uno . Por el costado izquierdo veinticuatro metros con cinco centímetros y lote tres. Con una arca total de doscientos cuarenta y un metros cuadrados ochenta y seis centímetros cuadrados.

SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.518	07/06/2001	12.877
Compra Venta	Compraventa	1.030	08/06/2004	13.035

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *jueves, 07 de junio de 2001*

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.877 - Folio Final: 12.884

Número de Inscripción: 1.518 Número de Repertorio: 2.667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 04 de junio de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el valle del Gavilan de la Parroquia y Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002796	Compañía Kind Road Sociedad Anonima		Manta
Vendedor	80-0000000012610	Cedeño Jose Horacio Artemidoro	Soltero	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.035 - Folio Final: 13.051

Número de Inscripción: 1.030 Número de Repertorio: 2.333

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el sitio Valle del Gavilan urbanizacion El Atardercer de esta Ciudad de Manta. El señor Oscar Arturo Ponce Panta esta representado en este acto por la señora Carmen Celeste Ponce Panta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02010390	Ponce Panta Oscar Arturo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008978	Compañía King Road Constructora S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1518	07-jun-2001	12877	12884

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:13:24 del martes, 28 de agosto de 2012

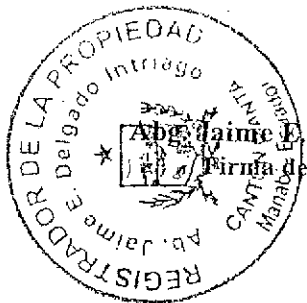
A petición de: *Abg. Karen C. Salas Baez*
HAT. 13-02010390

Elaborado por: *Zaida Azucena Salas Pachay*
130730043-2



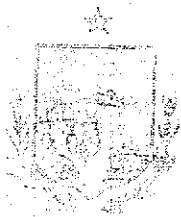
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992996

ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 9992996
USO: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6471

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-22-73-02-000

Ubicado en: MZ-A LT.02 URB. EL ATARDECER

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 241,86 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305794693	PONCE PANTA OSCAR ARTURO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2902,32
CONSTRUCCIÓN:	26677,09
	29579,41



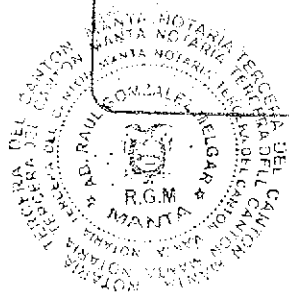
Son: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

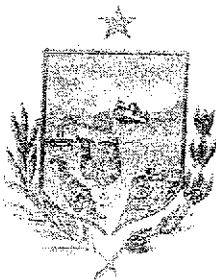
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otro tipo de modificación de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 24/08/2012 17:05:17





Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

009990768

No. 1978

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **OSCAR ARTURO PONCE PANTA**, con clave Catastral 1227302000, ubicado en la manzana A lote 2 de la Urbanización el Atardecer, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle 4

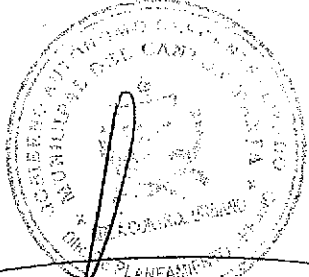
Atrás: 10m. Lote 15

Costado derecho: 24,32m. Lote 1

Costado izquierdo: 24,05m. Lote 3

Área total: 241,86m²

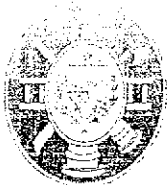
Manta, 29 de agosto del 2012.



SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA (veinte)
Emergencias Teléfono: 102 RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 228318

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1305794693
NOMBRES: PONCE PANTA OSCAR ARTURO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LOTE 1 MZ- A DE LA URBANIZACION EL ATARDECER

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 227732
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 31/10/2012 16:23:01

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

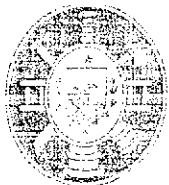
3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 29 de Enero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 102 RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 221844

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1305794693
NOMBRES: PONCE PANTA OSCAR ARTURO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ-A LT. 2 URB. EL ATARDECER

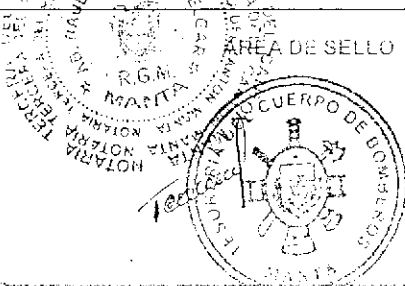
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 221211
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/08/2012 16:36:17

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 18 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083439

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-22-73-02-000	241,86	29579,41	31269	83439
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305794693	PONCE PANTA OSCAR ARTURO	MZA LT.02 URB. EL ATARDECER	Impuesto principal		295,79	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		88,74	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		384,53	
1308569975	QUIJUE GALLEGOS FERNANDA VANESSA	NA	VALOR PAGADO		384,53	
			SALDO		0,00	

EMISION: 8/27/2012 2:43 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27 AGO 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000083440

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
la escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-22-73-02-000	241,86	29579,41	31270	83440
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
15794693	PONCE PANTA OSCAR ARTURO	MZA LT.02 URB. EL ATARDECER	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		220,82	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		221,82	
18589975	QUIJUE GALLEGOS FERNANDA VANESSA	NA	VALOR PAGADO		221,82	
			SALDO		0,00	

VISION: 8/27/2012 2:43 ROSARIO RIERA
ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 27 AGO 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



Nº 9991782

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

ESPECIE VALORADA

USD 1-00
Nº. 68-2601

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza la UNIFICACIÓN de dos (2) lotes de terreno; propiedad del Sr. OSCAR ARTURO PONCE PANTA, el primero con clave catastral Nº 1227301000 y el segundo con clave catastral Nº 1227302000; dichos predios se encuentran ubicados en la urbanización "El Atardecer", Manzana "A", Lotes Nº 1 y Nº 2 parroquia Manta del cantón Manta, los mismos que conforme a Escrituras detallan las siguientes medidas y linderos:

PRIMER LOTE: 481,46m2. Propiedad del Sr. Oscar Arturo Ponce Panta, Escritura Pública Nº 3432, autorizada por la Notaría Primera el 31 de diciembre del 2004 e inscrita el 17 de enero del 2004

Frente: 18,63m. - Calle 4
Atrás: 20,00m. - Y parte Lotes Nº 15 y Nº 16
Por el costado derecho: 18,00m + 6,90m - Avenida 60
Por el costado izquierdo: 24,32m - Lote Nº 2

SEGUNDO LOTE: 241,86m2. Propiedad del Sr. Oscar Arturo Ponce Panta, Escritura Pública Nº 1316, autorizada por la Notaría Primera el 01 de junio del 2004 e inscrita el 08 de junio del 2004.

Frente: 10,00m. - Calle 4
Atrás: 10,00m. - Lote Nº 15
Por el costado derecho: 24,32m - Lote Nº 1
Por el costado izquierdo: 24,05m - Lote Nº 3

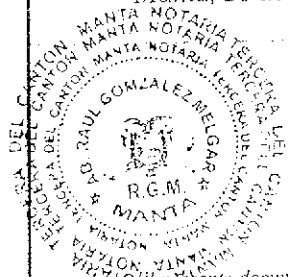
MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS DOS (2) LOTES UNIFICADOS A FAVOR DE FERNANDA VANESSA QUIJJE GALLEGOS: 723,32m2

Frente: 24,90m. - Avenida 60
Atrás: 24,05m. - Lote Nº 3
Por el costado derecho: 30,00m - Lotes Nº 15 y Nº 16
Por el costado izquierdo: 28,63m - Calle 4

Nota:

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de Regulación Urbana el lote mínimo es 200,00m2.
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando Nº 0774-DACRM-DFS-12 de fecha 25 de Octubre del 2012, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

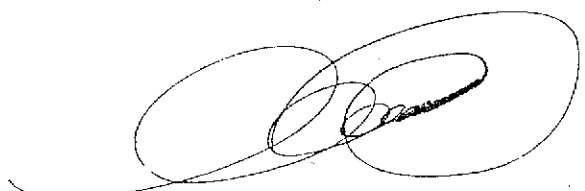
Manta, 26 de Octubre del 2012

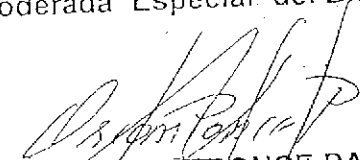


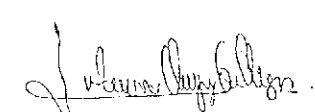
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B. García

pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

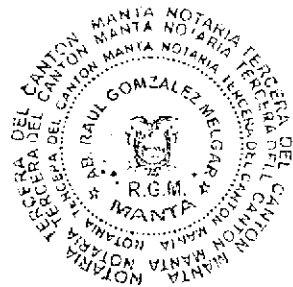

OSCAR ARTURO PONCE PANTA
C.C.130579469-3


FERNANDA VANESSA QUIJIJE GALLEGOS
C.C.130858997-5


EL NOTARIO.-



..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.-



Raul Gonzalez Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 25 de Octubre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **NERA MOREIRA CARMEN BALDAMINA** con número de cédula **130369591-8** **NO** se encuentra registrada como usuario de CNEI REGIONAL MANABI en el sistema Comercial **SICO**, la misma que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

Ing. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE.

CNEI - Manta
0995-111111